

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01188 que se adelanta contra el doctor YERSON GIRALDO MARTINEZ en su condición de FISCAL 45 LOCAL DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsión de copias, proveniente del Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de control de Conocimiento de Buga, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudieron haber incurrido el delegado de la Fiscalía Cuarenta y Cinco Local de Buga, Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ, que conoció de la investigación penal, bajo radicado No. 761116000166201500850, que por el delito de Lesiones Personales, adelantado en contra de Jaime Antonio Bustos, que conllevó a la prescripción de la acción penal, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese al titular del despacho judicial denunciado, Dr. YERSON GIRALDO MARTINEZ en su condición de FISCAL 45 LOCAL DE BUGA, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 5. Así mismo se les enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario. 6.....7..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL**

**CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS  
MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,**  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01120 que se adelanta contra la doctora ADRIANA QUINTERO BORJA en su condición de FISCAL 31 SECCIONAL DE TULUA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el doctor HAROLD RENGIFO VICTORIA, en contra de la Dra. ADRIANA QUINTERO BORJA, en su condición de Fiscal 31 Seccional de Tuluá, a efecto de indagar la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido en la demora en dar respuesta a la solicitud de impedimento, y recusación propuestas por el ciudadano quejoso, contra la funcionaria; además de solicitar que los procesos que se siguen en la Fiscalía 31 Seccional de Tuluá, sean trasladados a la ciudad de Bogotá, bajo las siguientes SPOAS Nos. 768346000187201901868- 760016099174202050655, 761116000165202052052, 76834600018720194281, 768346000187201903507, 768346000187201900939, 768346000187202000602, 765206000181202150399, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese a la titular del despacho judicial denunciado, contra ADRIANA QUINTERO BORJA, en su calidad de FISCAL TREINTA Y UNO SECCIONAL DE TULUA, VALLE, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 5. Así mismo se enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia

digitalizada del expediente disciplinario. 6.....7..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01104 que se adelanta contra los FISCALES 4 y 20 LOCALES DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsa de copias, proveniente del Despacho No.1, con ponencia del Magistrado Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudieron haber incurrido los delegados de las FISCALES CUARTA y VEINTE LOCALES DE BUGA, que conocieron de las investigaciones penales, bajo radicados 2014-00494 y 2014-00864, que conllevó a la prescripción de la acción penal, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese a los titulares del despacho judicial denunciado, FISCAL 04 LOCAL DE BUGA y FISCAL 20 LOCAL DE BUGA, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 5. Así mismo se les enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario. 6.....7..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL**

**CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS  
MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01052 que se adelanta contra el JUEZ SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la documentación remitida por el abogado CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, en contra del JUEZ 07 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, al haber retardado, presuntamente de manera injustificada, resolver lo atinente a la libertad por pena cumplida del señor ANDRESSON JIMENEZ CARDONA, condenado por el delito de Fabricación y Tráfico de Armas de Fuego, que a la fecha de presentación de la queja se superaba con creces; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar sí la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese esta decisión al titular del JUZGADO 07 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, a través de la dirección electrónica institucional que registre para tal fin, remitiendo copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 4.-Se le hará saber al funcionario judicial que, si es su deseo, podrá rendirla por escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el cual aporte y/o solicite la práctica de pruebas. 5.....6.....7..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL**

**CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS  
MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,**  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la  
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.



EDICTO:  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00962 que se adelanta contra los FISCALES 03 y 04 LOCALES DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsas de copias, proveniente del Despacho No. 1, presidido por el Homologo Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudieron haber incurrido los FISCALES 03 Y 04 LOCALES DE BUGA, dentro de la investigación penal con Rad. 2013-00174-00, que conllevó a la prescripción de la acción penal, en consecuencia se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese a los titulares de los despachos judiciales denunciados, en los términos del Decreto 806 de 2020, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. 5. Así mismo se les enterará que podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia digitalizada del expediente disciplinario. 6.....7..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00892 que se adelanta contra el JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por la señora MARIA DEYDA ARENAS TORRES, en contra del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con ocasión a la actuación irregular dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00314, concretamente en el embargo de un inmueble, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1. ....2.....3. Notifíquese al titular del despacho judicial, JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a través de la dirección electrónica institucional que registren para tal fin, remitiendo copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.D.U. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remitirá copia íntegra disciplinario 2021-00892, a efectos de que ejerza su derecho de contradicción y defensa. 4.....5..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01304 que se adelanta contra de la doctora LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA en su condición de Secretaria del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de El Cerrito - Valle, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la compulsa de copias presentada por el doctor SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ, en calidad de JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE, en contra de la Doctora LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA en su condición de Secretaria del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de El Cerrito - Valle, considera esta Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA en su condición de Secretaria del Juzgado 2 Promiscuo Municipal de El Cerrito - Valle, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en irregularidades en el trámite de las acciones de tutela que se relacionan y en acciones u omisiones por no ingresarlas oportunamente: 2021-00378, 2021-00346 y 2021-00355, en contravía de los intereses de los usuarios de la administración de justicia, conducta con la que posiblemente pudo haber desatendido el deber establecido en el numeral 15 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, que dispone: "ARTICULO 153. DEBERES. Son deberes de los funcionarios y empleados, según corresponda, los siguientes: (...) 15. Resolver los asuntos sometidos a su consideración dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de la función jurisdiccional", por lo que previo a adoptar una decisión dentro del asunto de la referencia se ordena: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-NOTIFIQUESE esta decisión a la

inculpada a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 7.-.....8.-.....9.-.....10.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01194 que se adelanta contra el doctor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra del señor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, con ocasión a la compulsa de copias proveniente del Despacho No. 1 siendo titular el Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, Magistrado de la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, dispuesta en decisión aprobada en acta del 26 de marzo, por presuntas irregularidades en el trámite del conflicto, en razón a los hechos expuestos por los ciudadanos Marco Fidel Osorio y Carolina Jordán, al señalar: "... por arbitrariedad sellaron y soldaron la puerta de entrada de su vivienda argumentando que le deben unos cánones de arrendamiento.", a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo incurrir el señor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL. Considera este Despacho que en la misma se indica la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir posibles faltas disciplinarias, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, para cuyos fines se dispone: a).....B).....C).....D) NOTIFIQUESE personalmente al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que

tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Así mismo le informo que puede rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. Para lo cual se le enviara copia escaneada del presente proceso disciplinario 2021-01194, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción. E).....F).....G.....H).....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.



E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01156 que se adelanta contra la doctora NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ en su condición de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra de la doctora NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ en su condición de JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE, con ocasión a la compulsión de copias proveniente de la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cali. Mediante decisión aprobada en Acta No. 2074 del 19 de febrero de 2020, dispuso "Por Secretaria Compulsar Copias para que se adelante la investigación correspondiente a la acción de tutela bajo radicado 2016-00035 promovida por Cristhian Andrés Riascos contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la cual fue tramitada ante el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cali..."...a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido el mencionado juzgado, en el trámite de la mencionada acción de tutela. Considera este Despacho que en la misma se indica la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir posibles faltas disciplinarias, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único- Ley 734 de 2002- se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la Dra. NELLY AMPARO DE LA CRUZ GOMEZ en su condición de JUEZ TERCERA PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que se cometió la presunta falta disciplinaria, dentro de la acción de tutela, bajo radicado 2016-00035 promovida por Cristhian Andrés Riascos contra la Alcaldía Distrital de Buenaventura. Ahora bien, son deberes de los funcionarios judiciales los contemplados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y en principio los Constitucionales, por ello debe lograrse el cumplimiento de estos, lo que encuentra esta Magistratura presuntamente transgredidos por la aquí disciplinable; puesto que los asuntos sometidos a su consideración deben ser resueltos conforme a la Ley, la Constitución. En consecuencia y para estos fines, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: 1).....2).....3).....4).....5)NOTIFIQUESE a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Así mismo le informo que puede rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. Para lo cual se le enviará copia escaneada del presente proceso disciplinario 2021-01156, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción. 6).....7).....8).....9).....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01110 que se adelanta contra el doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a los hechos denunciados por el doctor DAVID ESPINOSA ACUÑA, en su condición de apoderado judicial de la Superintendencia Nacional de Salud, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su condición de JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE GUADALAJARA DE BUGA, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber emitido la Sentencia No.007 del 8 de marzo de 2021, dentro de la acción constitucional No. 2020-00031 que la señora LEYSI ESTEFANIA DIAZ VELASQUEZ Y OTROS, presentaron en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS, en abierta contradicción al precedente judicial constitucional sobre la materia y sobre un tema que no competía resolver vía constitucional, además de haber negado el recurso de apelación que presentó la parte accionada, aquí quejoso, contra la decisión en comento, al parecer de manera injustificada, con lo que posiblemente pudo haber transgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.- NOTIFIQUESE al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020,

infórmele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, procedase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 5.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 6.-.....7.-.....8.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01072 que se adelanta contra la doctora MARTHA ISABEL YELA GARCIA en su condición de Secretaria del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la COMPULSA DE COPIAS, proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito en contra de la Secretaria del mencionado despacho doctora MARTHA ISABEL YELA GARCIA, con ocasión a la reiterada conducta omisiva, de cumplir con la función de reparto diario de memoriales, tutelas, demandas nuevas y procesos a continuación de la notificación de estados; como también la conducta omisiva, de cumplir con la preparación y envío oportuno, de expedientes a otras dependencias judiciales, como los juzgados de ejecución para el trámite a continuación de los autos que ordenan seguir adelante con la ejecución. Considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la Dra. MARTHA ISABEL YELA GARCIA, en su calidad de Secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias de modo tiempo y lugar en que cometió la presunta falta disciplinaria, consistente en la reiterada conducta omisiva, de cumplir con la función de reparto diario de memoriales, tutelas, demandas nuevas y procesos a continuación de la notificación de estados; como también en la conducta omisiva, de cumplir con la preparación y envío oportuno, de expedientes a otras dependencias judiciales, como los Juzgados de ejecución para el trámite a continuación de los autos que ordenan seguir adelante con la ejecución. Ahora bien, son deberes de los funcionarios y empleados judiciales los contemplados en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y en principio constitucionales, por ello debe lograrse el cumplimiento de estos, lo que encuentra esta Magistratura presuntamente transgredidos por el aquí disciplinable; puesto que los asuntos sometidos a su consideración deben ser resueltos conforme a la Ley, la Constitución. 1).....2).....3).....4). NOTIFIQUESE a la doctora MARTHA ISABEL YELA GARCIA, a través de la dirección electrónica que registre, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 5). En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6). Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7).....8)..... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE**

**DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01032 que se adelanta contra el doctor CHRISTIAM PAVELL ZAPATA LIBREROS en su condición de JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Estima este Despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión de la queja presentada por la señora MARIA CAMILA SANDOVAL BRIONES, en su condición de Juez Quinta Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Buenaventura, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor CHRISTIAM PAVELL ZAPATA BRIONES, en su condición de JUEZ QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUENAVENTURA -V, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente, en haber observado conductas persistentes y demostrables, sobre la empleada judicial, como superior jerárquico, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir a la renuncia del mismo, determinando principalmente por el hecho de ejercer constantemente presión, exigir fechas exactas para la culminaciones de gestiones, dar órdenes exorbitantes que sobrepasan los límites como jefe directo de un despacho judicial, todo con lo cual se pudo conculcar el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el

Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. 6.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, con la que solicite y/o allegue las pruebas que obren en su poder y que pretenda hacer valer. 7.-.....8.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.



E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00978 que se adelanta contra la señora LUZ ANGELA BEJARANO en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 8 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con ocasión al escrito de queja presentado por el señor LUIS ALEJANDRO FIGUEROA TABARES, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la señora LUZ ANGELA BEJARANO, en su condición de JUEZA DE PAZ DE LA COMUNA No. 8 DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en, haber conculcado el debido proceso de el señor LUIS ALEJANDRO FIGUEROA TABARES, al haberle remitido orden de desalojo de su vivienda, el 8 de enero de 2020, sin haber conciliado previamente habría solicitado cambio de funcionario para que hubiera una decisión ecuaníme. Argumenta el señor Figueroa que la señora Luz Angela Bejarano no está en capacidad de impartir justicia de manera imparcial ya que mantenía una relación amistosa de muchos años con la señora María Cristina Tabares Arana, actuaciones con la que posiblemente pudo haber transgredido o desconocido el contenido del artículo 34 de la Ley 497 de 1999. En consecuencia en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el

derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 7.-.....8.-.....9.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-0932 que se adelanta contra el señor CARLOS ANDRES NARANJO NARANJO, como empleado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en el cargo de Auxiliar Judicial, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021). Analizado el material probatorio allegado a esta Corporación para decidir sobre procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la COMPULSA DE COPIAS, proveniente de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en contra del señor CARLOS ANDRES NARANJO NARANJO, como empleado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en el cargo de Auxiliar Judicial, con ocasión en la demora de pasar el expediente - acción de tutela- para el respectivo estudio y resolución, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor ANDRES NARANJO NARANJO, como empleado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en el cargo de Auxiliar Judicial, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en la demora de pasar el expediente - acción de tutela - para el respectivo estudio y resolución; conducta con la que posiblemente pudo haber desatendido el deber establecido en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, que dispone : "ARTICULO 153. PROHIBICIONES. A los funciones y empleados de la Rama Judicial, según el caso, les está prohibido : (...) 3.-Retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados. 1.-.....2.-.....3.-.....4.- NOTIFIQUESE esta decisión al Doctor CARLOS ANDRES NARANJO NARANJO, a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndole copia de la compulsas y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del

Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002 C.U.D. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 5.-.....6.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-00776 que se adelanta contra el doctor JORGE HUGO GRANJA TORRES en su condición de JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021). Estima este despacho necesario entrar a decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante Auto No.057 del 2 de marzo de 2021, en virtud de la Vigilancia Judicial Administrativa 2021-00064, presentado por la abogada EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ, como quiera que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del doctor JORGE HUGO GRANJA TORRES en su condición de JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber retardado el trámite de notificaciones e impulso que debía imprimirle al proceso ordinario que la señora ROSA MARIA RAMIREZ, a través de apoderada judicial adelanta en contra de COMFENALCO VALLE DEL CAUCA y OTROS, radicado 2019-00263, con lo que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.- NOTIFIQUESE al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de

la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procedase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 7.-.....8.-.....9.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-01176 que se adelanta contra de la doctora ELIZABETH MELO PICO en su condición de JUEZ 8 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI para la época de los hechos, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, trece (13) de agosto dos mil veintiuno (2.021). Agotado el término para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Juez Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, en decisión del 2 de marzo de 2017, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora ELIZABETH MELO PICO, en su condición de JUEZA OCTAVA DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CALI, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber omitido resolver la solicitud de libertad condicional que presentó el señor ANDRES FELIPE FORERO BALANTA, desde el 20 de octubre de 2015, al igual que no haber decidido lo concerniente a la pena cumplida de éste y el señor DAVID ALEJANDRO RENGIFO DIAZ, desde el 10 de noviembre de 2016, dentro del proceso 76001600019320132702500, lo que sólo se vino a realizar el 2 de marzo de 2017, por su sucesor, sobrepasándose en 3 meses y 20 días, conducta con la que posiblemente se pudo haber desatendido los deberes o prohibiciones que contempla el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos del Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la investigación,

directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 6.-.....7.-.....8.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de la Comisión.



E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-00332 que se adelanta contra del señor JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLARREAL en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, trece (13) de agosto dos mil veintiuno (2.021). Agotado el término para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión de la queja presentada por la señora MARGARITA LOZANO DE DIEZ, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra del señor JULIAN FERNANDO JARAMILLO VILLARREAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.672.435, en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, con el fin de establecer su conducta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar y los motivos determinantes con los que presuntamente incurrió en falta disciplinaria, consistente en apropiarse del dinero que le fuera entregado por concepto de pago del acuerdo conciliatorio celebrado entre los señores MARGARITA LOZANO DE DIEZ y RICARDO PEDROZA, además de haber adicionado el acta de conciliación celebrada por éstos, situación con la que posiblemente pudo haber trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.- NOTIFIQUESE esta decisión al señor Jaramillo Villarreal a través de la dirección electrónica que reporte para tal finalidad, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la misma, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.-En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 7.-.....8.-.....9.-.....NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,** desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2017-00174 que se adelanta contra de la doctora PAULA CONSTANZA MORENO VARELA en su condición de JUEZ CUARTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUGA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - Santiago de Cali, tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2.021). Agotado el término para adelantar la respectiva indagación preliminar en el asunto de marras, con ocasión a la queja presentada por el señor GERMAN ARAGON MOSQUERA, y habiéndose cumplido con el objeto del mismo, en el cual se indican hechos que podrían ser constitutivos de falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la supuesta autora de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA en contra de la doctora PAULA CONSTANZA MORENO VARELA, en su condición de JUEZ CUARTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUGA, para la época de los hechos, con el fin de establecer su conducta, los motivos determinantes, de la supuesta falta disciplinaria consistente en haber desplegado conductas que podrían ser constitutivas de acoso laboral, en los términos de la Ley 1010 de 2006, en contra del señor GERMAN ARANGO MOSQUERA, en su condición de Secretario del despacho, conductas con las que posiblemente pudo haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-.....2.-.....3.-.....4.-.....5.-.....6.-.....7.-.....8.-.....9.-NOTIFIQUESE a la disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos del Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándosele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 10.-

.....11.-.....12.-.....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica)  
LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

**IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE OCTUBRE.**

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, **HOY 22 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.**



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

**DESFIJACION: HOY 26 DE OCTUBRE DE 2021, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE,**  
desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la  
Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.